



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 385 -2018-MPC**

Cusco, 27 DIC 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

Informe Legal N° 249-2018-VMRG/AL-GTVT-GMC, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte; Informe N° 442-GTVT/GMC-2018, emitido por el Gerente de Tránsito, vialidad y Transporte; Informe N° 796-OGAJ/MPC-2018, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley 27181, establece en el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17, establece: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias Normativas.- a) emitir normas y disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial (...). c) "Declarar en el ámbito de su jurisdicción, áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente". Competencias de Gestión.- e) "Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en vías o áreas que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos" y como competencia de fiscalización.- b) "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre";

**Que**, El Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificatorias en el Literal a) del numeral 3) del artículo 5° establece: Competencias de fiscalización.- Supervisar, detener infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias;

**Que**, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MT, establece que Las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales, en ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o





**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas en ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente, y del mismo modo se establece en el artículo 12.1 "La fiscalización del servicio de transporte, de acuerdo a la Ley, es función exclusiva de la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción, salvo que por otra norma con el mismo rango disponga lo contrario. (...)";

**Que**, mediante Informe Legal N° 249-2018-VMRG/AL-GTVT-GMC, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte, opina por la viabilidad, de la aprobación de la Directiva N° 01-2018-DAIS/GTVT/MPC, propuesta por el Jefe de la División de Administración de Infracciones y Sanciones de la Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, para regular el procedimiento del internamiento y liberación de vehículos del Depósito Municipal Vehicular de la Entidad;

**Que**, con Informe N° 442-GTVT/GMC-201, el Gerente de Tránsito, vialidad y Transporte, señala que de la revisión de la Directiva propuesta y realizada las modificaciones respectivas, se advierte que está orientada a prever un mecanismo adecuado para regular el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos del depósito municipal vehicular, en tal sentido es conveniente adoptar las medidas propuestas en la directiva a efectos de realizar un adecuado uso del Depósito Vehicular que garantice un internamiento y liberación vehicular con un procedimiento seguro y de acuerdo a Ley;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 796-OGAJ/MPC-2018, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la aprobación de la Directiva N° 001-2018-DAIS/GTVT/MPC "que regula el procedimiento para el internamiento y liberación de vehículos del depósito municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco", según el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, corresponde a la Secretaría General, (...)Gerencia Municipal supervisar el cumplimiento de las disposiciones previstas en estos lineamientos tanto en su entidad como en las entidades adscritas a ésta;

**Que**, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 001-2018-DAIS/GTVT/MPC Procedimiento para el internamiento y liberación de vehículos del Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco", que contiene objetivo, finalidad, base legal, definiciones, alcance, responsabilidad, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial del Cusco y publicar el presente acto resolutivo en el portal web institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**Walter A. Echave Estrada (e)**  
SECRETARIO GENERAL

